



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 2996/2020 DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, POR INEXISTENCIA DE LISTA DE EMPLEO OFICIAL, PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PLANCHADOR/A, EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Por Resolución con número de registro 2996/2020 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 02 de diciembre de 2020, se aprobó convocatoria pública, para la constitución de una lista de empleo supletoria, por inexistencia de lista de empleo oficial, para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría profesional de Planchador/a, en el ámbito de esta Gerencia de Servicios Sanitarios.

En la referida Resolución con número de registro 2996/2020, e fecha 02 de diciembre de 2020, se designó de acuerdo a lo establecido en la base séptima contemplada en la convocatoria, a los miembros que constituirán la Comisión de Valoración, en esta convocatoria pública. En la referida base séptima de la convocatoria, se establece lo siguiente en cuanto al régimen jurídico aplicable a las actuaciones de la Comisión de Valoración:

“La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015 e régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica, siendo de aplicación a sus miembros los motivos de abstención y recusación previstos en dicha Ley.”

En la base segunda de la meritada convocatoria, se establece en cuanto a la normativa reguladora lo siguiente:

“La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Instrucción nº 5/20, de 13 de abril de la Directora del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción del SCS nº16/20 de 1 de junio, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en caso de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; y por el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Asimismo, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

La instrucción novena de la Instrucción nº 5/20, de 13 de abril de 2020, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción del Directora del Servicio Canario de la Salud nº 16/20 de 1 de junio de 2020, establece lo siguiente en relación a las Comisiones de Valoración de las Listas Supletorias:

“NOVENA.- Comisiones de Valoración de Las Listas Supletorias.

Por cada categoría/especialidad propia de cada proceso selectivo se nombrará por la Gerencia/Dirección Gerencia una Comisión de Valoración compuesta por cinco empleados

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/02/2021 - 11:29:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 367 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 19/02/2021 11:53:35	Fecha: 19/02/2021 - 11:53:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JX5rUJTC1ric10_8CmYRBe0mHrkd3Py5	
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 11:53:46	



públicos fijos: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, con sus correspondientes suplentes asignados a cada miembro.

Todos los miembros deben estar adscritos a plaza para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

El miembro que ostente la Secretaría de la Comisión de Valoración debe ostentar preferiblemente la titulación de Graduado o Licenciado en Derecho. Tendrá voz y voto, excepto en los procesos selectivos para la provisión de puestos de carácter temporal de personal estatutario de categorías del "Grupo A/A1 Sanitario", en dónde tendrá voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán las siguientes funciones:

- Interpretación del baremo, adoptando en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.

- Valoración de los méritos.

- Elaborar la propuesta de Lista Supletoria Provisional.

- Elaborar la propuesta de resolución de las reclamaciones contra los resultados provisionales de la baremación, así como las dudas que se susciten durante el proceso y adoptar los acuerdos motivados que correspondan.

- Elaborar la propuesta de constitución de Lista Supletoria a la Gerencia/Dirección Gerencia.

La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa de general aplicación, siendo de aplicación a sus miembros los motivos de abstención y recusación previstos en dicha Ley.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de miembros deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre."

En el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la abstención, se regula lo siguiente:

"Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/02/2021 - 11:29:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 367 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 19/02/2021 11:53:35	Fecha: 19/02/2021 - 11:53:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JX5rUJTClriC10_8CmYRBe0mHrkd3Py5	
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 11:53:46	



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

En cuanto a la recusación, el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

“Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.”

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2021, por la persona designada como Secretaria Titular de la Comisión de Valoración en la presente convocatoria, se solicita se le sustituya por la concurrencia de causa de abstención prevista en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



3 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/02/2021 - 11:29:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 367 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 19/02/2021 11:53:35	Fecha: 19/02/2021 - 11:53:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JX5rUJTC1riC10_8CmYRBe0mHrkd3Py5	
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 11:53:46	



En aplicación del artículo 23 de la meritada Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo establecido en la base séptima de la convocatoria pública, para la constitución de una lista de empleo supletoria, por inexistencia de lista de empleo oficial, para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría profesional de Planchador/a, en el ámbito de esta Gerencia de Servicios Sanitarios.

La modificación viene referida a la sustitución de Dña. María Jesús Acosta Tejera, en calidad de Secretaria Titular de la Comisión de Valoración en la presente convocatoria, por Dña. Margarita Carmona Calero. La actual composición de la Comisión de Valoración en la presente convocatoria, figura como **Anexo** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Los miembros de la Comisión de Valoración designados, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Gerencia, cuando estuvieren incursos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 24 de la precitada Ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Arrecife,

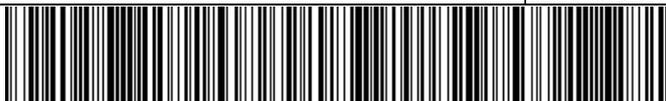
EL GERENTE

José Luis Aparicio Sánchez

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



4 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/02/2021 - 11:29:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 367 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 19/02/2021 11:53:35	Fecha: 19/02/2021 - 11:53:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JX5rUJTClriC10_8CmYRBe0mHrkd3Py5	 
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 11:53:46	



ANEXO

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 2996/2020 DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, POR INEXISTENCIA DE LISTA DE EMPLEO OFICIAL, PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PLANCHADOR/A, EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Titulares:

Presidenta: Dña. María Alicia Blanco Blanco.

Secretaria: Dña. Margarita Carmona Calero.

Vocal: Dña. Margarita Curbelo Fuentes.

Vocal: D. José Antonio Prieto López.

Vocal: D. Fernando Martín Hernández.

Suplentes:

Presidente: D. Marcial Morera Rodríguez.

Secretaria: Dña. Ana Isabel Manchado Suárez.

Vocal: Dña. Carmen Teresa León Bermúdez.

Vocal: Dña. Ángela Borges Bermúdez.

Vocal: Dña. María del Carmen Pérez García.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/02/2021 - 11:29:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 367 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 19/02/2021 11:53:35	Fecha: 19/02/2021 - 11:53:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JX5rUJTClriC10_8CmYRBe0mHrkd3Py5	
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 11:53:46	

